



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

UNJ
MAD N° 1325204



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 484-2026-CCO-UNJ

Jaén, 05 de agosto de 2026

VISTO:

El Oficio N° 750-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe Legal N° 509-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2026; la Carta N° 030-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 045-2026-UNJ-EPTM/JGSC, de fecha 04 de agosto de 2026, el Oficio N° 755-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de agosto de 2026; el Informe N° 181-2026-UNJ/DGA/URH, de fecha 05 de agosto de 2026; el Oficio N° 754-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de agosto de 2026; Acuerdo N° 0577-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 030-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, de igual forma, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante el numeral 17.1 del Artículo 17 del mismo cuerpo normativo señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Que, a través del numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, el numeral 7.3, de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: *"La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutorio, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 484-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

Escuela Profesional Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con Docentes Ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo";

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 770-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de octubre de 2025, cuyo artículo primero fue precisado mediante Fe de Erratas de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó, por invitación, de manera excepcional y por necesidad institucional, la contratación del Dr. Germán Narro Cabezas, en la categoría de docente contratado tipo A1 – Tiempo Completo, para la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, en la plaza AIRHSP N.° 000194, por el período comprendido del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2025;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 771-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de octubre de 2025, se encarga la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. German Narro Cabezas, Docente Contratado de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 27 de octubre de 2025;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 404-2026-CCO-UNJ, de fecha 02 de julio de 2026, en el Artículo Primero se resuelve APROBAR, por necesidad institucional y de manera excepcional, la ampliación de la contratación del Dr. Germán Narro Cabezas, docente contratado tipo A1 – Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, por el período comprendido del 01 al 31 de julio de 2026, a fin de garantizar la continuidad del servicio académico y de la gestión de la Facultad de Ciencias de la Salud. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve AUTORIZAR, la suscripción de una Segunda Adenda al Contrato de Servicios Profesionales Docentes a Plazo Determinado N° 070-2025-UNJ-JAÉN, con eficacia del 01 al 31 de julio de 2026, para formalizar la ampliación contractual aprobada mediante la presente Resolución. A su vez, en el Artículo Tercero se resuelve APROBAR, la continuidad de la encargatura del Dr. Germán Narro Cabezas como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, conferida mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 771-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de octubre de 2025, por el período comprendido del 01 al 31 de julio de 2026, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria de la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU. Del mismo modo, en el Artículo Cuarto se resuelve ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica que adopte las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso de selección docente destinado a la cobertura de la plaza correspondiente, conforme a la normativa vigente;

Que, con el Oficio N° 750-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, a la fecha, la Facultad de Ciencias de la Salud no cuenta con un Coordinador de Facultad. Asimismo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 404-2026-CCO-UNJ aprobó, por necesidad institucional y de manera excepcional, la ampliación de la contratación y continuidad de la encargatura del Dr. Germán Narro Cabezas, docente contratado tipo A1 a tiempo completo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2026, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y de la gestión de la Facultad. Es así, que propone actuar conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que faculta a la Comisión Organizadora a encargar provisionalmente a un Coordinador de Facultad mediante acto resolutivo, siempre que el encargado cumpla con los requisitos previstos en la Ley Universitaria. Es por ello que, la Oficina de Vicepresidencia Académica tiene previsto cursar una invitación formal al docente propuesto, conforme al cuadro adjunto en el presente documento, a fin de que manifieste por escrito su aceptación para asumir provisionalmente el encargo de la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud. De obtenerse su aceptación, el expediente será elevado a la Comisión Organizadora para la emisión de la correspondiente Resolución de Comisión Organizadora que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 484-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

formalice la encargatura, la cual tendrá vigencia desde la fecha de su emisión hasta la designación del titular del cargo, por lo que, solicita la emisión de opinión legal respecto a las acciones que la Oficina de Vicepresidencia Académica propone adoptar para garantizar la continuidad de la gestión académica y administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud, en observancia de la normativa vigente;

Que, a través del Informe Legal N° 509-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Vicepresidente Académico, respecto a la procedencia y viabilidad jurídica de la encargatura provisional del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, que:

5.1. Resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE Y VIABLE** que la Comisión Organizadora, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 29° de la Ley N° 30220 y el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, designe provisionalmente, mediante acto resolutivo, al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad.

5.2. La encargatura del anterior Coordinador (e), Dr. Germán Narro Cabezas, se encuentra vencida desde el 31 de julio de 2026 en mérito a la Resolución de Comisión Organizadora N° 404-2026-CCO-UNJ, hallándose la Facultad en situación de afección, lo que configura una necesidad institucional de proveer, con urgencia, su conducción.

5.3. La Facultad cuenta con docentes ordinarios; sin embargo, al registrarse un único docente Ordinario Principal a tiempo parcial, resulta aplicable la regla de excepción del numeral 7.3, que **habilita encargar** la Coordinación a un docente Ordinario Asociado o Auxiliar a Tiempo Completo, de la especialidad correspondiente y con Grado de Doctor o Maestro, previa verificación documental de este requisito.

5.4. La validez de la designación queda condicionada a que el docente propuesto acredite el cumplimiento de los requisitos del Artículo 69° de la Ley N° 30220 con la salvedad de la excepción normativa y a la observancia del procedimiento y de las obligaciones de comunicación previstas en la norma, en particular el aviso a la DICOPRO.

Recomendando:

6.1. A la Vicepresidencia Académica que curse la invitación formal a los docentes ordinarios elegibles de la Facultad de Ciencias de la Salud priorizando la categoría, el grado académico y la antigüedad, a fin de recabar la carta de aceptación correspondiente, dejando constancia del orden de prelación seguido.

6.2. Que, con carácter previo a la designación, se verifique documentalmente en el legajo del docente propuesto el cumplimiento de los requisitos del Artículo 69° de la Ley N° 30220, en especial el Grado de Doctor o Maestro y la especialidad, dado que el cuadro remitido no consigna dicho grado.

6.3. Que, obtenida la aceptación, se eleven los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para que apruebe, mediante Resolución de Comisión Organizadora, la encargatura del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud.

6.4. Que el acto resolutivo precise expresamente que la encargatura regirá desde la fecha de su notificación o la que la propia Resolución señale y hasta la designación del titular del cargo o hasta que la Comisión Organizadora disponga lo contrario. (Encargatura que no debe superar el ejercicio fiscal 2026).

6.5. Que, emitida la Resolución de Comisión Organizadora, se comunique la decisión a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del MINEDU dentro del plazo máximo de tres (3) días, conforme lo exige el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU";

Que, con la Carta N° 030-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico invita al Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, en calidad de Docente principal a tiempo parcial del Departamento Académico de Tecnología Médica de la UNJ, su disponibilidad para asumir el cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, en marco a la disposición complementaria 7.3 de la RVM N° 244-2021-MINEDU, a fin de no perjudicar las labores académicas y administrativas del Departamento Académico de Tecnología Médica;

Que, mediante el Informe N° 045-2026-UNJ-EPTM/JGSC, de fecha 04 de agosto de 2026, el Dr. José Guillermo Samamé Céspedes-Docente Principal de la UNJ comunica al Vicepresidente Académico, que mediante la Carta N° 030-2026-UNJ/VPACAD, se le hace extensiva la invitación para asumir la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, cumpliendo los requisitos de ser un Profesional Tecnólogo Médico y Docente Ordinario en la Categoría de Principal, que es lo requerido en la Ley



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 484-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

Universitaria 30220, por lo que, ACEPTA dicha invitación realizada, quedando a la espera de la Resolución de designación que otorgará la legalidad y legitimidad a la propuesta efectuada;

Que, a través del Oficio N° 755-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la emisión de un informe técnico respecto al cumplimiento de los requisitos del Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, Docente Principal a Tiempo Parcial del Departamento Académico de Tecnología Médica, quien será propuesto ante la Comisión Organizadora para asumir la encargatura provisional de la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud. Al respecto, considerando que el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU establece que: *"El Coordinador de Facultad encargado provisionalmente hace las veces de Decano y debe cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria"*. Asimismo, verificar, con base en la información contenida en el legajo personal del docente, el cumplimiento de los requisitos académicos y de categoría exigidos por la citada norma. El referido informe técnico permitirá sustentar la legalidad del procedimiento y complementar el expediente que será elevado a la Comisión Organizadora para su evaluación y decisión;

Que, con el Informe N° 181-2026-UNJ/DGA/URH, de fecha 05 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Vicepresidente Académico, que: *"De la evaluación del docente Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, CUMPLE con los requisitos los requisitos para la encargatura de la Coordinación de la Facultad de Salud de la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación de la normativa vigente"*;

Que, a través del Oficio N° 754-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la propuesta de encargatura provisional del cargo de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud a favor del Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, Docente Principal a Tiempo Parcial del Departamento Académico de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, dicha propuesta se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la gestión académica y administrativa de la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual actualmente no cuenta con un Coordinador de Facultad. Asimismo, el docente propuesto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a su vez, a la fecha, el Dr. José Guillermo Samamé Céspedes se desempeña como Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, por lo que, alcanza el presente expediente para que ser tratado en sesión de la Comisión Organizadora y, de estimarlo pertinente, se apruebe la encargatura provisional mediante la emisión del acto resolutorio;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 030-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de agosto de 2026, adoptó por **UNANIMIDAD** el Acuerdo N° 0577-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2026, de manera provisional, las funciones de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud al Dr. JOSÉ GUILLERMO SAMAMÉ CÉSPEDES, en adición a sus funciones como Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, hasta la designación del titular del cargo o hasta que la Comisión Organizadora disponga lo contrario, sin exceder el ejercicio fiscal 2026. NOTIFICAR el presente acuerdo al Dr. JOSÉ GUILLERMO SAMAMÉ CÉSPEDES, a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria-DICOPRO y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: *"Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"*, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 484-2026-CCO-UNJ

05-AGOSTO-2026

fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con **eficacia anticipada al 01 de agosto de 2026**, de **manera provisional**, las funciones de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud al **Dr. JOSÉ GUILLERMO SAMAMÉ CÉSPEDES**, en adición a sus funciones como Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica, hasta la designación del titular del cargo o hasta que la Comisión Organizadora disponga lo contrario, sin exceder el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Dr. JOSÉ GUILLERMO SAMAMÉ CÉSPEDES**, a la **Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria-DICOPRO** y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE